



# JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO



7

## D. N°. 7.281/2021.

**VISTO:** El asunto N°. 213 del 08 de junio de 2021, I. de S. P/Of. N° 501/2021, remite Exp N° 14 866/2021 caratulado "Intendencia de Salto Remite Proyecto Decreto modificar Art 4 y 6 Reglamento Cementerios"

**RESULTANDO:** Que el Reglamento de Cementerios (Decreto del 13/10/1893) en sus artículos 4, 5 y 6 determina las formas de inhumación, según las personas hayan fallecido por afección infecto-contagiosa o no

**CONSIDERANDO** I) Que el artículo 6 del Reglamento de Cementerios establece que los cadáveres de los fallecidos por enfermedades infecto-contagiosas no podrán ser inhumados sino en la tierra, aun cuando hubieran sido embalsamados

II) Que los fallecidos por COVID-19 son pacientes con categoría "C" en el certificado de defunción, es decir, a causa de enfermedades infecto-contagiosas

No obstante, el Ministerio de Salud Pública ha establecido los procedimientos que se deben cumplir para inhumar cadáveres de las personas fallecidas por COVID 19, en las "Recomendaciones para el manejo de cadáveres en casos sospechosos o confirmados de COVID-19 – Versión 2 de marzo de 2021", en donde, entre otras cosas, se señala

"No se cuenta con evidencia de riesgo de transmisión a partir de cadáveres de personas fallecidas por COVID- 19 No obstante, teniendo en cuenta el principio precautorio, se deberá limitar la manipulación del cadáver El personal relacionado a todos los procesos desde el momento de la muerte hasta la disposición final del cadáver, deberá seguir lo dispuesto en el Reglamento técnico sobre manejo de cadáveres (Decreto N°. 435/2005) y la normativa nacional sobre certificados de defunción, catalogándolo con el código "C" (Decreto N° 431/2001)

No se cuenta con evidencia de un mayor riesgo de transmisión del coronavirus SARS COV-2 en los trabajadores de las empresas funerarias o necrópolis, que manipulan los cuerpos de pacientes sospechosos o confirmados de haber muerto de COVID -19 Es posible que el mayor riesgo provenga de la falta de empleo de las medidas de prevención y control de infecciones y/o por el contacto con miembros de la familia que sean considerados contactos estrechos del fallecido".

También señala el Ministerio de Salud Pública

"El destino final del cadáver se puede realizar según las disposiciones vigentes, ya sea inhumación o cremación Las cenizas pueden ser objeto de manipulación sin que supongan ningún riesgo"



JUNTA  
DEPARTAMENTAL  
DE  
SALTO



D. N°. 7.281/2021.

III) Que por otra parte, la situación del Cementerio de Barrio Artigas se ha visto agravada por saturación, existiendo graves problemas de espacio para inhumación de cadáveres en tierra

IV) Que por todo ello, se hace necesario adecuar la normativa vigente para la inhumación de cadáveres de personas fallecidas por COVID-19

**ATENTO** a lo expuesto, a lo informado por la Comisión de Legislación y Reglamento y a la solicitud que hace el Sr Intendente de Salto, dentro de sus facultades legales, artículos 275 numerales 6 y 9 de la Constitución de la República.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Modifícanse los artículos 4 y 6 del Reglamento de Cementerios (Decreto del 13/10/1893), los que quedarán redactados de la siguiente manera

**Artículo 4:** Los cadáveres podrán ser inhumados con la presentación del certificado de defunción firmado, sin tener que aguardar lapso, salvo disposición judicial

**Artículo 6:** El encargado del Cementerio no permitirá la entrada de cuerpo alguno sin exhibir los conductores la papeleta correspondiente de la Intendencia

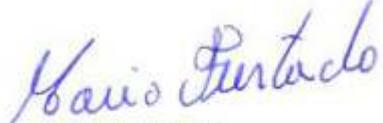
Los cadáveres de los fallecidos de enfermedades infecto-contagiosas no podrán ser inhumados sino en la tierra, aún cuando hubieran sido embalsamados

Los cadáveres de los fallecidos por COVID-19 podrán ser inhumados o cremados, como lo restantes cadáveres de fallecidos por enfermedades no infecto-contagiosas, sin obligatoriedad de hacerlo en tierra

**Art. 2º -** Comuníquese, etc

SALA DE SESIONES "TEATRO LARRAÑAGA" EN SALTO, A NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

  
Sr. Álvaro da Cunda Leal  
Secretario General

  
Sr. Mario Furtado  
Presidente



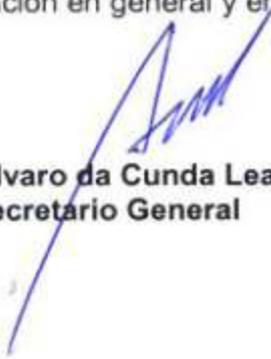
JUNTA  
DEPARTAMENTAL  
DE  
SALTO



D. N° 7.281/2021.

Salto, 9 de junio de 2021

Este Decreto contó para su aprobación en general y en particular con 29 en 29 Sres Ediles presentes en Sala

  
Sr. Álvaro da Cunda Leal  
Secretario General

aa.

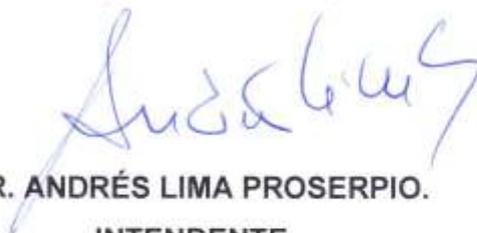
**Exp. 2021 - 14866.**

Salto, 11 de junio de 2021.-

CUMPLASE. Comuníquese a todas las reparticiones vía correo electrónico. Archívese el expediente físico, continuándose las demás actuaciones únicamente por expediente electrónico. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en diarios locales y en la página web de la Intendencia. Tomen conocimiento el Departamento de Gestión Ambiental, el Sector Necrópolis, el Servicio de Escribanía, División Jurídica y el Departamento de Descentralización para comunicar a todos los Municipios.



**TEC. UNIV. GUSTAVO CHIRIFF.  
SECRETARIO GENERAL.**



**DR. ANDRÉS LIMA PROSERPIO.  
INTENDENTE.**

aimo.